

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **LICENCIADA ALMA NYDIA CANO RODRÍGUEZ, DIRECTORA DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER**; Y POR LA OTRA PARTE, LA **ASOCIACION CIVIL MUJERES TLAXCALTECAS EN SORORIDAD A.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**ASOCIACION CIVIL**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **LICENCIADA IRIS FLORES SÁNCHEZ**, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, párrafo primero, tutela el derecho fundamental de igualdad del varón y la mujer ante la Ley, instituyendo las bases para que el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de su competencia constitucional, expida ordenamientos generales que garanticen la equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, siendo éste el caso de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

El Estado Mexicano, como sujeto del Derecho Internacional, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, a su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará); la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer; la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer y la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer.

En el ámbito Estatal tenemos la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala, que tiene como objetivo regular y garantizar el derecho a un trato digno y respetuoso, así como a la generación de oportunidades considerando la igualdad sustantiva en las condiciones entre mujeres y hombres, que permitan erradicar la discriminación de la mujer, cualquiera que sea su circunstancia o condición, tanto en el ámbito público como en el privado.

La Ley para la Prevención Asistencia y Tratamiento de la Violencia Familiar, tiene como propósito establecer las bases, procedimientos y acciones para la prevención, asistencia y tratamiento de la violencia familiar en el Estado de Tlaxcala.

Por su parte, La Ley que Garantiza el Acceso a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala, tiene por objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como, garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación en el Estado de

Tlaxcala; a la legislación anterior, se agrega el Reglamento de la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

SEGUNDO. El Plan Estatal de Desarrollo en el eje transversal, Género e Igualdad, dentro de la política, Perspectiva de Género, Programa 69, Empoderamiento Integral de las Mujeres; el cual dentro de los objetivos considera prioritario garantizar la protección de las mujeres víctimas de violencia y de sus familias, mediante personal de primer contacto capacitado, refugios y albergues seguros y adecuados y la operación de las instalaciones del Centro de Justicia para las Mujeres.

TERCERO. El artículo 80 del Reglamento de la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala, establece que el Instituto Estatal de la Mujer, llevará un registro de las quejas iniciadas y de las resoluciones emitidas, a fin de sistematizar la información del Banco Estatal de Datos y de evaluar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley, e implementar acciones y mecanismos para su cumplimiento.

CUARTO. El día **dieciocho de agosto de dos mil veintiuno**, la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), notificó al gobierno de Tlaxcala la emisión de la **Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)** en los 60 Municipios que existen en la Entidad, con lo que se contempla un total de 30 medidas que deberán implementar los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, la Comisión Estatal de Derechos Humanos así como los tres órdenes de gobierno.

DECLARACIONES

I. DECLARA "INSTITUTO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE

II.1.- Es un organismo desconcentrado de la administración pública del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º, del Acuerdo que crea el Instituto Estatal de la Mujer, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve. Tiene como objetivo formular, coordinar y dar seguimiento a los programas y acciones encaminadas a ampliar y profundizar el mejoramiento de las condiciones de vida y la igualdad de oportunidades de las mujeres del Estado.

II.2.- La **Licenciada Alma Nydia Cano Rodríguez**, manifiesta ser representante legal del Instituto Estatal de la Mujer, tal y como lo justifica con el nombramiento expedido en su favor, por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, con fecha tres de abril de dos mil veintitrés, por lo que cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración, en términos de lo dispuesto por el artículos 5º, fracción IX del acuerdo que crea el Instituto Estatal de la Mujer; 2º, 3 y 7 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Mujer.

II.3.- Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio oficial el ubicado en Ex fábrica de San Manuel, sin número, Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90640.

- II.4.** LA LIC. IRIS FLORES SÁNCHEZ, Coordinadora de MUJERES TLAXCALTECAS EN SORORIDAD A.C., quien manifiesta tener su domicilio ubicado en Calzada de los Misterios No. 2 colonia Centro, Tlaxcala, Tlax, acreditando su personalidad jurídica con la escritura pública número 1826 (un mil ochocientos veintiséis), volumen número 16 (dieciséis), expedida por el licenciado Rubén Flores Leal, Titular de la Notaría Publica número cuatro en la Ciudad de San Pablo del Monte; Tlaxcala demarcación de Xicohtencatl, Tlaxcala

II. DECLARA "ASOCIACION CIVIL", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- II.1** Es una Asociación Civil sin fines de lucro, constituida y existente bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 1826 (un mil ochocientos veintiséis), volumen número 16 (dieciséis), expedida por el licenciado Rubén Flores Leal, Titular de la Notaría Publica número cuatro en la Ciudad de San Pablo del Monte; Tlaxcala demarcación de Xicohtencatl, Tlaxcala.
- II.2.** Su representante legal cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en la escritura pública número 1826 (un mil ochocientos veintiséis), volumen número 16 (dieciséis), expedida por el licenciado Rubén Flores Leal, Titular de la Notaría Publica número cuatro en la Ciudad de San Pablo del Monte; Tlaxcala demarcación de Xicohtencatl, Tlaxcala
- II.3.** Para efectos del presente convenio señala como domicilio oficial el ubicado en Calle de los Misterios No. 2 Colonia Centro, Tlaxcala, Tlax.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III.2** Es su voluntad establecer lazos de colaboración y suma de esfuerzos para dar cumplimiento al objeto particular del presente convenio y, por tanto, han decidido firmarlo y sujetar su compromiso de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: (Objeto). El presente instrumento tiene como objeto establecer lineamientos de colaboración y coordinación entre "**LAS PARTES**", para que dentro de sus respectivas competencias y jurisdicciones brinden atención especializada a las mujeres víctimas de violencia y de delitos por motivos de género.

SEGUNDA: (Deber general). "**LAS PARTES**" se comprometen a proporcionar con la debida diligencia y dentro del ámbito de sus respectivas competencias y posibilidades, los servicios que se encuentren a su alcance, acordes a lograr los objetivos del Instituto Estatal de la Mujer y los propios de la Asociación Civil Mujeres Tlaxcaltecas en Sororidad.

Para el cumplimiento de lo anterior, manifiestan su voluntad de conducirse de acuerdo con los principios, lineamientos de actuación e instrumentos de coordinación que se establecen en el presente convenio, así como aquellos que se determinen por la normatividad aplicable en la materia.

TERCERA: (Lineamientos de actuación). Para garantizar la debida protección de los derechos de las mujeres de acceso a la justicia, de respeto a su dignidad como víctimas de violencia o delitos con motivo de género, así como a una vida libre de violencia, **"LAS PARTES"** se comprometen en el ámbito de sus respectivas competencias y posibilidades operativas, a atender los lineamientos y/o protocolos aplicables de acuerdo a los antecedentes mencionados, y a conducirse institucionalmente bajo los siguientes lineamientos:

- I. Garantizar a las víctimas de violencia o delitos con motivos de género el acceso integral, ágil y oportuno a los distintos servicios a su cargo;
- II. Generar en el ámbito de su competencia, las acciones de vinculación necesarias para proteger a las víctimas de violencia o delitos con motivos de género, evitando que sigan expuestas a esa situación, solicitando a la brevedad la intervención a las autoridades competentes para la atención, tratamiento y seguimiento de los hechos;
- III. Adoptar medidas adecuadas para prevenir y prohibir cualquier forma de discriminación o violencia institucional contra la mujer, dando vista ante la autoridad correspondiente, a los servidores públicos que los transgredan;
- IV. Preponderar el *Interés Superior de la Víctima*, en caso de presentarse conflicto de intereses o criterios en la intervención interinstitucional;
- V. Realizar acciones para prevenir la revictimización de la mujer, sus hijas e hijos, garantizando la protección de sus derechos y dignidad humana;
- VI. Fortalecer la comunicación como principal instrumento de colaboración y coordinación interinstitucional, designando para tal efecto un enlace institucional que se haga cargo de gestionar lo necesario para dar cumplimiento al presente convenio;
- VII. Gestionar ante las instancias correspondientes, los mecanismos que propicien mejorar la prestación del servicio público materia del presente convenio;
- VIII. Adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en conductas que impliquen violencia institucional, ejecutando en su caso las acciones preventivas o correctivas que resulten necesarias para tales efectos;
- IX. Velar por la protección de los derechos de las víctimas de violencia o delitos con motivos de género, tomando las medidas adecuadas para modificar los usos y prácticas institucionales que constituyan discriminación contra la mujer;



- X. Proporcionar a los servidores públicos información especializada en materia de derechos de las mujeres a una vida libre de violencia, perspectiva de género, contención en crisis y sensibilización en temas de violencia; y
- XI. Promover al interior de su Dependencia o Entidad la cultura de respeto a los derechos humanos y dignidad de las mujeres.

CUARTA. - Áreas de Colaboración.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen de manera enunciativa, más no limitativa, a:

- a) Implementar de manera conjunta un Programa de Trabajo para la operación del presente convenio, donde considere: objetivo, cobertura, metas y estrategias de operación.
- b) Integrar un grupo de trabajo que coordinará las actividades y acciones a realizar para el cabal cumplimiento de los compromisos convenidos.

QUINTA. – Compromisos de colaboración de "asociación civil "MUJERES TLAXCALTECAS EN SORORIDAD" Para el cumplimiento del objeto del presente convenio y con el fin de colaborar para disminuir la violencia de género en el estado, se compromete a:

- I. A recibir en el refugio "CRISALIDA" a las mujeres y en su caso a sus hijas e hijos menores de edad para su resguardo que sufran violencia extrema de género y que no cuenten con una red de apoyo, los 365 días del año, las 24 horas del día.
- II. Recibir oficio de canalización; este debe estar dirigido a la coordinadora Iris Flores Sánchez, especificando el motivo de referencia y los servicios que necesita, definir si van a seguir transitando o si van a radicar en Tlaxcala, quien solicita la canalización debe llegar identificada.
- III. No se admiten a personas con consumo a sustancias (cristal, marihuana etc.).
- IV. Se puede ingresar con hijas de más de 19 años y con hijos varones menores de 18 años.
- V. La estancia mínima es de un mes y máximo de 3 meses para mujeres que están sufriendo un alto grado de violencia y no tienen redes de apoyo.
- VI. **El protocolo de atención:** A) entrevista de primera vez (detección de necesidades), B) Ingreso con la psicóloga para valoración psicológica (descartar problemas neurológicos o psiquiátricos), C) explicación de reglamento dentro del refugio y de las usuarias (acuerdo de incomunicación en todo momento dentro del refugio, debido a que son perfiles de alto riesgo) D) firma de acuerdo de confidencialidad y formato de autorización de datos, así como el reglamento interno.

- VII. **Los servicios que se ofrecen son:** alojamiento, alimentos (3 comidas básicas y dos colaciones), ropa, insumos de limpieza, atención jurídica, cursos de reeducación y apoyo para búsqueda de empleo).
- VIII. Horario de atención será 9:00 A.M a 5: 00 P.M.
- IX. Apoyar en la promoción y difusión permanente de los servicios que ofrece cada institución.
- X. Proporcionar talleres en los temas dirigidos a la población de mujeres víctimas de violencia de género, sus hijas e hijos, que se encuentren en situación de violencia.
- XI. En situación de violencia sexual menor a 72 horas tener la opción de comenzar con un proceso jurídico, se llevará a la fiscalía y se comienza el proceso de aplicación de la NOM 046.
- XII. En caso de que la persona no quiera acceder a un proceso jurídico, se le brindará el acompañamiento al centro de salud para comenzar con el proceso de aplicación de la NOM 046.
- XIII. Una vez concluida, se informará a cada institución sobre los seguimientos brindados, así como el informe que pueda solicitar cualquiera de las instancias.

CUARTA (Del Refugio). La “ASOCIACION CIVIL” brindará el servicio del Refugio, como un espacio temporal no mayor de tres meses, interdisciplinario de protección, acogimiento y confidencialidad, que salvaguarda la integridad física y emocional de mujeres, sus hijas e hijos en situación de riesgo por violencia familiar, que facilite a las usuarias residentes, la recuperación de su autonomía y a definir su plan de vida libre de violencia, encontrándose en situación de alto riesgo, que carezcan de redes de apoyo y que en su caso exista la denuncia correspondiente ante la autoridad competente, podrán ser beneficiarias del Refugio.

Las mujeres víctimas de violencia con sus hijas e hijos, en el caso anterior deberán llenar una solicitud de su ingreso de manera voluntaria al servicio del Refugio, ser acompañadas por personal de la “Asociación Civil”, así como preferentemente, haber presentado querrela y/o denuncia ante la Agencia de Ministerio Público correspondiente, al momento de solicitar el servicio del Refugio, por lo que deberá traer consigo copia de Acta de Hechos o Copia Autentificada de Carpeta de Investigación, para que obre en su expediente, lo anterior en el supuesto de haber presentado denuncia o querrela.

QUINTA (Grupo de coordinación). “LAS PARTES” designan como enlaces para el cumplimiento del presente convenio a las siguientes funcionarias o quienes las sustituyan en sus cargos, siendo los siguientes:

Por “EL IEM”. - Lic. Eunice Lizbeth Zistecatl Fernández Jefa de sección A y administradora del BANAVIM Tlaxcala y la Lic. María Violeta López Roldán Jefa de la Oficina Jurídica.

Por la **"Asociación Civil" Mujeres Tlaxcaltecas en Sororidad** designa como enlace al Lic. **Nadia Magdalena Pérez Aragón**, con número de teléfono las 24 horas 246-299-70-13 y teléfono de oficina 246 46-6-81-76 correo electrónico: caer.tlax@gmail.com

SEXTA (De las oficinas en que se prestarán los servicios). Para efectos del presente convenio, **"IEM"** brindará sus servicios al interior de las instalaciones del Instituto Estatal de la Mujer, ubicado en Ex Fábrica, Segunda Priv. de San Manuel SN, San Miguel Contla, Barrio Nuevo, 90640 Santa Cruz Tlaxcala, Tlax.; en los casos que así se requiera para garantizar el respeto a los derechos de las víctimas.

Por la **"Asociación Civil" Mujeres Tlaxcaltecas en Sororidad** prestará sus servicios en las instalaciones ubicadas en Calle de los Misterios No. 2 Colonia Centro Tlaxcala, Tlaxcala.

SEPTIMA (Vigencia). El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado anticipadamente mediante comunicación que por escrito hagan las partes con treinta días de anticipación, a efecto de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

OCTAVA (Interpretación y solución de controversias). **"LAS PARTES"** manifiestan que este convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, para el caso de presentarse alguna discrepancia al respecto, lo resolverán de común acuerdo, atendiendo en todo momento a la protección del Interés Superior de la Víctima.

NOVENA (Modificaciones). El presente instrumento podrá ser modificado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, para lo cual deberán constar dichas modificaciones por escrito mediante la firma de convenio modificatorio respectivo y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA (Datos personales). **"LAS PARTES"** se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, la legislación en materia de datos personales, así como aquella que este tutelada por acuerdos de confidencialidad de **"LAS PARTES"** con terceros, con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente convenio,

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance del presente convenio de colaboración, lo firman al margen y al calce por duplicado los que en el intervienen, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil veintitrés, en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala.



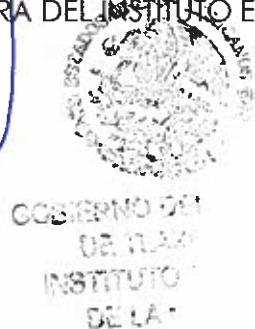
POR "EL INSTITUTO"

POR "LA ASOCIACIÓN"



LIC. ALMA NYDIA CANO RODRÍGUEZ

DIRECTORA DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER




LIC. IRIS FLORES SÁNCHEZ

COORDINADORA DE LA ASOCIACIÓN
CIVIL MUJERES TLAXCALTECAS EN
SORORIDAD

